



CONVENIO 050GYR032N11224-381-01

Convenio modificatorio número 01 (Uno) a "EL CONTRATO" abierto número 050GYR032N11224-381-00 para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE PIEZAS NUEVAS NO REMANUFACTURADAS A UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO**, (PARTIDA 1), que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR 3IC, S.A DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. DIEGO ALONSO LEMUS MARCHEBOUT**, en su carácter de Representante Legal, y de forma conjunta con "**EL INSTITUTO**" se les denominará "**LAS PARTES**", mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha **08 DE Noviembre de 2024**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA** número **LA-50-GYR-050GYR032-N-112-2024**, con una vigencia del **24 de Octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, por un importe mínimo de **\$5,748,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- II.- En la Cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.- A efecto de ampliar el monto máximo de "**EL CONTRATO**" para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE PIEZAS NUEVAS NO REMANUFACTURADAS A UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO**, (PARTIDA 1), "**EL INSTITUTO**" a través de la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la ampliación en el importe de "**EL CONTRATO**" manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha **02 de Diciembre de 2024**. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal que:
 - I.1.- Es una "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**" de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en la **LEY DEL SEGURO SOCIAL**.
 - I.2.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción I, en relación con el Artículo 2 Fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de "**EL INSTITUTO**", en cumplimiento al acuerdo numero ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG, dictado por el Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**" y de acuerdo

Página 1 de 5

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
AL SECTOR



CONVENIO 050GYR032N11224-381-01

al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.

I.3.- Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, Ing. **Julio Cesar Moreno Ortega**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

I.4.- Con oficio número **01 9001140100CO/413/2024** de fecha **29 de Noviembre de 2024**, la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, solicitó al Encargado del Despacho del Departamento de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, la elaboración del presente convenio modificatorio, para **ampliar el importe** del contrato primigenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente.

I.5.- Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio número 01 (uno), en la partida presupuestal número **42062509**, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud **0000625009-2024** de fecha **28 de Noviembre de 2024**, autorizado por el Ing. **Adrian A. Martínez de Luna**, Jefe de Servicios de Finanzas.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su representante Legal que:

II.1.- Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. DIEGO ALONSO LEMUS MARCHEBOUT**, en su carácter de Representante Legal.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a **"EL INSTITUTO"** el servicio en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características del servicio:

III.- "LAS PARTES", declaran por conducto de sus representantes legales, que:

III.1.- Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO** con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la LAASSP.

III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

Página 2 de 5

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C., correo electrónico de servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial





CONVENIO 050GYR032N11224-381-01

III.3.- En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO, a efecto de modificar el monto máximo original, como se observa a continuación:

DICE:

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, un importe de **\$5,748,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el en el **ANEXO 1 (UNO) y ANEXO 4 (CUATRO)** del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE PIEZAS NUEVAS NO REMANUFACTURADAS A UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO**, (PARTIDA 1), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

DEBE DECIR:

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, un importe de **\$6, 102,527.59 (SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el en el **ANEXO 1 (UNO) y ANEXO 4 (CUATRO)** del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO**

Página 3 de 5



CONVENIO 050GYR032N11224-381-01

CORRECTIVO CON CAMBIO DE PIEZAS NUEVAS NO REMANUFACTURADAS A UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO, (PARTIDA 1), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

El importe de la ampliación del presente convenio modificatorio es por la cantidad de **\$354,527.59 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

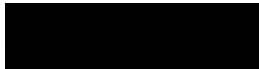
SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de Aguascalientes, al día **05 de Diciembre de 2024** por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
 DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.		

Página 4 de 5

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
APROBADO EN SU FIRMADO
REVISADO POR EL JEFE DE OFICINA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C., de servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial



CONVENIO 050GYR032N11224-381-01

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
ING. JULIO CESAR MORENO ORTEGA	"ADMINISTRADOR DE CONTRATO" Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	[REDACTED]	[FIRMA]

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC	FIRMA
CONSORCIO CONSTRUCTOR 3IC, S.A DE C.V C. DIEGO ALONSO LEMUS MARCHEBOUT "REPRESENTANTE LEGAL"	CCI170711R4A	[FIRMA]

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO (UNO) DEL CONTRATO 050GYR032N11224-381-00 para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON CAMBIO DE PIEZAS NUEVAS NO REMANUFACTURADAS A UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO**, (PARTIDA 1), QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y por la otra "EL PROVEEDOR".

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C., de servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial